

""""""ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las doce horas con treinta y cinco minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaias Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,413) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con el objeto de que NEW SMART S.E.M DE C.V., pueda instalar fibra óptica en los postes propiedad de Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., e iniciar el proyecto de Video Vigilancia, se requiere que la Municipalidad firme un contrato con la Distribuidora mencionada, en el cual conste de todas las condiciones operativas y técnicas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme con la Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., el contrato correspondiente en las mejores condiciones posibles para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**""""""Comuníquese.-----

1,414) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar, Juridico de Sindicatura Municipal.
- II- Que ha sido promovido recurso de apelación por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, actuando como Apoderada General de la señora OLGA GERTRUDIS ARIAS ESTRADA, una de las propietarias del establecimiento denominado "LOS TOROS", ubicado en Quinta calle oriente Paseo el Cafetalón, del Municipio de Santa Tecla,

- impugnando resolución emitida a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, por la Delegada Contravencional, en la que se resuelve a su representada una imposición de multa por la cantidad de UN MIL SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,006.80), según lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, por haber sobrepasado los decibeles máximos permitido.
- III- Recurso de Apelación: La Recurrente dirige su escrito al Concejo Municipal por medio de su Apoderada Licenciada Rossana Dueñas García, en sustitución del Licenciado Elías Abel Ramírez, tal y como lo comprueba con copias certificadas del poder que la acredita como tal, argumentando no estar conforme con la resolución arriba mencionada por considerar que la misma es ilegal, ya que en todo el proceso administrativo sancionatorio en contra de su mandante se han obviado disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, violentando el principio de legalidad.
- IV- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, por medio de acuerdo municipal número 1,232, referencia SE-130716, el cual le fue notificado al recurrente en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, teniéndose por parte al Licenciado Elías Abel Ramírez que actuaba como apoderado de los señores Olga Gertrudis Arias Estrada y Nahúm Eli Arteaga Novoa, propietarios del establecimiento denominado "LOS TOROS", abriéndose a prueba el recurso interpuesto.
- V- Elementos Probatorios: Dentro del término para presentar pruebas de descargo, la recurrente presento sus argumentos, por medio de su Apoderada Licenciada Rossana Dueñas, procediéndose al siguiente análisis: La recurrente en escrito donde interpuso Recurso de Apelación manifiesta que es ilegal todo el proceso administrativo sancionatorio, ya que se han obviado disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, violentándole así el principio de legalidad, manifestando que en el artículo 35 de la Ley Marco para Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, establece que la multa es una sanción administrativa de carácter pecuniario, debiendo de entender que en los procesos administrativos sancionatorios deben incoarse en contra de los dueños de los establecimientos, y en este caso en particular su representada no es la única dueña del establecimiento denominado "LOS TOROS", por tanto no existe legítimo contradictor ya que su mandante por sí sola no figura en las bases de datos de esta Comuna, como única dueña de dicho establecimiento; tal y como se comprobó en expediente en todo el desarrollo del proceso figuraban los señores NAHUM ELI ARTEAGA

NOVOA Y OLGA GERTRUDIS ARIAS ESTRADA, dueños del establecimiento denominado "LOS TOROS", así mismo consta en el expediente de Registro Tributario.

- VI- Fundamentos de Derecho: En este punto hacemos referencia a la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla en el Artículo 39 dice: "Verificación de cumplimiento en relación a las adecuaciones y permisos otorgados. A fin de verificar que el responsable del establecimiento donde se genere la emisión de ruido contaminante está dando cumplimiento a lo aquí establecido, (...). Y artículo Artículo 3 del mismo cuerpo de ley dice: "Aplicación a las personas. La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica que realice cualquier actividad, uso, ejercicio, o sea propietario de cualquier establecimiento que en su funcionamiento, conlleve a la producción de ruidos y vibraciones. (...) Esta ordenanza se aplicará con igualdad a todas las personas (...) que cometieren cualquiera de las infracciones señaladas en el texto; además en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla dice:"(...) el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, será sancionado con multa hasta ocho salarios mínimos mensuales para el comercio. Multa que deberá ser establecida de conformidad con la gravedad de la contravención y la capacidad económica de quien resulte responsable de la autoría de la infracción; cabe mencionar que las personas que en este caso son los dueños del establecimiento denominado "LOS TOROS", señores NAHUM ELI ARTEAGA NOVOA Y OLGA GERTRUDIS ARIAS ESTRADA, tal y como consta en el expediente donde se relaciona la documentación de los registros de esta Alcaldía, bajo la cuenta 2019582 y resolución 14335-001 desde el mes de julio del año dos mil doce, del establecimiento denominado CHALET RESTAURANTE LOS TOROS; siendo el caso que en la resolución emitida a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, por la Delegada Contravencional, en la que se resuelve a la señora Arias Estrada una imposición de multa por la cantidad de UN MIL SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,006.80), según lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, por haber sobrepasado los decibeles máximos permitidos; obligándola a cancelar el monto de lo resuelto a ella como única dueña de dicho establecimiento, además en el artículo 35 de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, dice: "Multa es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por el Delegado, por la comisión de una contravención legalmente

establecida, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la presente Ley y desarrolladas en las ordenanzas municipales, (...) Cuando se trate de personas jurídicas o negocios de subsistencia familiar, la multa será pagada por su representante legal o dueño según sea el caso. La referencia es la misma, el dueño en este caso dueños que están debidamente Registrados en el departamento correspondiente en esta comuna, quedando en evidencia por lo antes mencionado haciendo imposible conocer de fondo del asunto planteado, por la legitimidad procesal la cual se considera dentro de cada proceso respecto de las personas que se hayan en una determinada relación con el objeto mismo, lo dicho en la resolución de la Delegada Contravencional se promueve en el proceso sólo contra uno y no contra el otro dueño del establecimiento; siendo las dos personas obligadas a responder de la multa impuesta por haber sobrepasado los decibeles máximos permitidos, en otras palabras no existe el legítimo contradictor si se resolvió solamente a una persona en este caso la señora Arias Estrada, a lo que también hace referencia la Ley General Tributaria Municipal en el artículo 18 que dice “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable. (...) es así como en esta resolución no se ha conformado correctamente uno de los extremos, es decir, la resolución no se ha dirigido contra todos los obligados; también se observa en la resolución ya mencionada que en el encabezado la Unidad Contravencional consignó el nombre de la señora Urania Cristela López, que es propietaria del establecimiento “LA TABERNA DE MOU” así mismo la dirección de ese establecimiento, que no tiene ninguna relación con la resolución ahí dictada; el razonamiento anterior tiene su complemento en los requisitos que debe contener la resolución y, tratándose de la identificación del responsable, que implica individualizarlo, de existir tal error en una sentencia, debe necesariamente declararse sin lugar por falta de legítimo contradictor, esto es, por la inexistencia de una de las personas que esencialmente deben intervenir en el proceso para que el mismo pueda constituirse.

Por lo tanto, habiéndose comprobado en el expediente los extremos de sus alegatos, en base a las razones expuestas, y en según el artículo 137 Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Ha lugar con lo solicitado por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, actuando como Apoderada General de la señora OLGA GERTRUDIS ARIAS ESTRADA, una de las propietarias del establecimiento denominado “LOS TOROS”, ya que la Unidad Contravencional no valoró conforme a derecho la excepción en estudio ya que los**

responsables o dueños del establecimiento no han sido debidamente individualizados.

- 2. Dejar sin efecto la resolución emitida por la Delegada Contravencional de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, por falta de legitimo contradictor.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,415) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación al Plan Anual de Compras 2016, de la Dirección de Servicios Públicos.
- II- Que es necesario dar inicio a un nuevo proceso de compra solicitado por el Departamento de Supervisión y Atención al Contribuyente, el cual consiste en la implementación de un Sistema Integrado GPS con servicio de plataforma de monitoreo, instalación de equipos GPS, para 49 unidades móviles como camiones recolectores, maquinaria pesada, motocicletas y vehículos, de los cuales posteriormente dicho departamento presentaría un listado especificando las placas de las unidades asignadas.
- III- Que es necesaria la adquisición del sistema antes descrito, para tener un control eficiente de las rutas de recolección de desechos sólidos.
- IV- Que deben realizarse mediciones reales de eficiencia en el sistema de recolección de desechos sólidos, supervisión de los servicios públicos, costos e inversión por horas reales trabajadas.
- V- Que existe disponibilidad de fondos de parte de Presupuesto para poder hacer efectivo dicho proceso de compra.
- VI- Que para realizar un proceso por Libre Gestión, para adquirir dicho sistema, hasta por un monto de US\$6,000.00, debe integrarse en el Plan Anual de Compras 2016, de la Dirección de Servicios Públicos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Compras 2016 de la Dirección de Servicios Públicos e inicie los procesos correspondientes por Libre Gestión hasta por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), consistente en la implementación de un Sistema Integrado GPS con servicio de plataforma de monitoreo, instalación de equipos GPS, para 49 unidades móviles de dicha Dirección.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, asignando los fondos a la línea de trabajo 70701010104 Supervisión y Atención al Contribuyente**

en el objeto específico 54318, Arrendamiento por el uso de bienes intangibles.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones necesarias, emitiendo cheque a nombre del proveedor.**''''''''Comuníquese.-----

1,416) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud presentada por la licenciada Paulina Luisa Aguilar de Hernandez Carpio, Gerente General del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, sobre la aceptación de un canje parcial de deuda.
- II- Que se ha recibido correspondencia por parte de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., donde manifiestan su interes en abonar al saldo que actualmente adeudan a la municipalidad de Santa Tecla, por la cantidad de US\$1,265.60, el cual consiste en lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$
70	Impresión e instalacion de lonas traslucidas full color	10.00	700.00
70	Instalación en cajas de luz de paseo El Carmen, con tornillo punta broca	6.50	420.00
Sub Total			1,120.00
IVA			145.60
Total			1, 265.60

- III- Que existe por parte del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), la necesidad de promocionar las actividades a realizar en el marco del aniversario de la independencia.
- IV- Que se cuenta con el aval del Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa, en cuanto a que los valores antes detallados corresponden a precios de mercado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar el canje parcial de deuda por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,265.60), por parte de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**
2. **Autorizar a los Departamentos correspondientes de la Municipalidad, para que cree las condiciones necesarias, a efecto de deducir el monto del total adeudado por la empresa antes mencionada.**''''''''''Comuníquese.-----

1,417) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de

autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.

- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora María Dolores Mejía Reyes de Rivera, esposa del empleado José Henrique Rivera, Agente 1ª Categoría en el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST).
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta cuarto grado por un valor de US\$80.00.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de José Henrique Rivera.** "*****"Comuníquese.-----

1,418) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora Benita del Carmen Palacios, madre de la empleada Johanna del Carmen Palacios, Operador en el Departamento de Video Vigilancia-admón.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta cuarto grado por un valor de US\$ 80.00.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Johanna del Carmen Palacios.** "*****"Comuníquese.-----

1,419) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.

el artículo 53- E, que establece “En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”.

- IV- Que el artículo 28 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, dispone que son derechos de los empleados: Literal g) “Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por Concejo Municipal”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, al Señor Oscar Adrián Hidalgo Marengo, quien presentó su renuncia a partir del 09 de septiembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogare la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628.70), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2016, emitiendo cheques a nombre del Señor Oscar Adrián Hidalgo Marengo, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** ”””””Comuníquese.-----

1,423)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de la Señora Silvia de la Paz Arias Samayoa, ante el Señor Alcalde Municipal, que consta en documento Privado Autenticado a partir del 23 de agosto de 2016, al cargo de Encargada en la Unidad de Desarrollo Institucional.
- III- Que la renuncia voluntaria ha sido presentada a través de la Señora Rosario del Carmen Escobar Granados, quien representa a la interesada y acredita la calidad en que comparece a través de Poder General Administrativo con Clausula Especial, que la faculta para este proceso.
- IV- Que se ha tenido a la vista Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado por Silvia de la Paz Arias Samayoa, a favor de los señores Noé Arias Samayoa y Rosario del Carmen Escobar Granados, del cual se agrega copia simple y que fue confrontado con su original.
- V- Que según el Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece “En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato

colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”.

- VI- Que el artículo 28 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, dispone que son derechos de los empleados: Literal g) “Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por Concejo Municipal”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a la Señora Silvia de la Paz Arias Samayoa, quien presentó su renuncia a partir del 23 de agosto de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,118.01), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en 4 cuotas sucesivas a partir del mes de septiembre de 2016, tres de estas por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$779.67) cada una, y una última por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$779.00), emitiendo cheques a nombre de la Señora Silvia de la Paz Arias Samayoa, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.”**Comuníquese.-

1,424) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de aprobación del registro contable de bienes intangibles.
- II- Que el Manual Técnico SAFI en la normativa C.2.5 Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles dice:
- “Los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posesión confieren a las entidades.
- Las instituciones que de conformidad a las leyes vigentes, adquieran activos intangibles, que representan recursos de larga duración y que por falta de cualidades físicas, su valor se limita a los derechos adquiridos y a los beneficios esperados por su posesión o uso y que su vida útil puede ser indeterminada deberán para el registro de los hechos económicos considerar la presente normativa que para tal efecto emite esta Dirección General.”

- III- Que estos Activos Intangibles deben ser incorporados al Sistema de Activo Fijo para control y para generar su respectiva Amortización de la depreciación de acuerdo a la fecha de inicio.
- IV- Que asimismo cada uno de los Sistemas deben ser registrados en el Centro Nacional de Registro (CNR) como parte de la seguridad de los mismos.
- V- Que se ha recibido de la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Tecnología de la Información Municipal y de la Unidad de Ciudad Inteligente la valorización técnica de dichos activos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el registro contable de los valores de los Sistemas Operativos desarrollados por la municipalidad, por un monto de QUINIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$501,166.00), así como el registro de la amortización de la depreciación que genere el Sistema de Activo Fijo, el valor será registrado en la cuenta de Ajustes de Ejercicios Anteriores según detalle:**

ACTIVOS INTANGIBLES

Nº	SISTEMAS	MONTO
1	RECURSOS HUMANOS	\$ 54,170.00
2	SISTEMA DE FLUJO DE DOCUMENTOS INSPECTORIA	\$ 9,710.00
3	SISTEMA DE FLUJO DE DOCUMENTOS REGISTRO TRIBUTARIO	\$ 9,710.00
4	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	\$ 24,530.00
5	SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 31,940.00
6	MODULO DE SISTEMAS DE BODEGAS	\$ 24,530.00
7	MODULO DE SISTEMA DE FLUJO DE DOC. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$ 9,710.00
8	MODULO DE MERCADOS	\$ 31,940.00
9	MODULO DE SISTEMA DE PLANIFICACION	\$ 24,530.00
10	MODULO DE SISTEMA DE CEMENTERIO	\$ 24,530.00
11	MODULO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA	\$ 24,530.00
12	MODULO DE SISTEMA DE UACI	\$ 24,530.00

13	MODULO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	\$ 31,940.00
14	MODULO DE SISTEMA DE TESORERIA	\$ 54,170.00
15	MODULO DE SISTEMA DE ESTADO FAMILIAR	\$ 24,530.00
16	MODULO DE SISTEMA DE REGISTRO TRIBUTARIO	\$ 91,220.00
17	ATENCION CIUDADANA	\$ 3,641.00
18	GESTOR DE CONTENIDOS	\$ 1,305.00
TOTAL DE COSTOS		\$ 501,166.00

2. Instruir a la Dirección General, para que se incorpore al Sistema de Activo Fijo los Bienes Intangibles y se genere la respectiva amortización de la depreciación.
3. Instruir a la Dirección General, para realizar la inscripción respectiva en el Centro Nacional de Registros (CNR) de los bienes intangibles de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. "*****Comuníquese.-----

1,425) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de Adjudicación.
- II- Que en fecha 12 de agosto de 2016, se invitó a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INDUPAL, S.A. de C.V., para el proceso: LG-140/2016 SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, TERCER PROCESO, además se subió a comprasal; recibiendo oferta el 18 de agosto de 2016, por parte de INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Adjudicar totalmente el proceso LG-140/2016 SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, TERCER PROCESO, a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., hasta por el monto de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,526.59), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Ramón Arturo Gómez Velasco, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,426) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de incorporación de procesos de compra.
- II- Que en memorándum de la Dirección de Talento Humano, con referencia DTH-385/2016, se solicita la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los Procesos de Compra: Compra de Equipo y Material Consumible para la Fabricación de Carnés para los Empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, hasta por la suma de US\$2,500.00; y Compra de Mobiliario, Equipo y Materiales para la Sala de Capacitaciones de la Dirección de Talento Humano, hasta por la suma de US\$12,000.00, los montos han sido reprogramados a los específicos correspondientes conforme al acuerdo municipal número 1,075 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que incorpore los Procesos de Compra siguientes: Compra de Equipo y Material Consumible para la Fabricación de Carnés para los Empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00), y Compra de Mobiliario, Equipo y Materiales para la Sala de Capacitaciones de la Dirección de Talento Humano, hasta por la cantidad de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00).**
2. **Autorizar el inicio de los procesos de compra a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** "*****"Comuníquese.-----

1,427) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de Adjudicación.
- II- Que por medio de acuerdo municipal número 1,257 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio del 2016, se autorizó el inicio del proceso de compra de referencias 1.3 denominado Adquisición de Equipo Informático 3; 1.4 denominado Adquisición de Equipo Informático 4; y 1.9 denominado Adquisición de Equipo Informático 7,

establecida en el plan de adquisiciones del proyecto Gestión Municipal basada en Resultados en Santa Tecla, Cooperación Técnica NO Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES.

- III- Que las bases se publicaron con fecha 18 de julio de 2016, en www.comprasal.gob.sv, invitando a diecisiete empresas a participar en el proceso, estableciendo como límite para presentar ofertas el día 25 de julio de 2016, a las 16:00 horas; todo lo anterior de acuerdo a las Políticas del Banco (GN-2349-9).
- IV- Que en fecha 27 de julio de 2016, se reciben nueve ofertas por parte de: INNOVATION & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. de C.V.; GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. de C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.; OD EL SALVADOR LTDA. DE CAPITAL VARIABLE; DADA-DADA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.; EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A. DE C.V.; TECNASA, S.A. DE C.V.; COMPUTERMAX, S.A. de C.V.
- V- Que de acuerdo a lo que se establece en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2349-9), la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de haber verificado cada una de las ofertas recibidas y después de haber corroborado el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada uno de los ítems solicitados, que mediante el Informe de Evaluación de Ofertas, recomienda: adjudicar parcialmente hasta por un monto total de US\$84,953.75.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso denominado Adquisición de Equipo Informático de la manera siguiente:

#Ref. de PA	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total Adjudicado	Empresa Adjudicada
1.9	3	Laptop de Alta Capacidad Tipo 1	4	\$1,725.307	\$6,901.23	Innovations & Integrated Solutions, S.A. de C.V.
	4	Laptop de Capacidad Media	7	\$1,272.583	\$8,908.08	
	7	Disco Duro	1	\$169.545	\$169.55	
1.3	4	Laptop de Capacidad Media	2	\$1,272.583	\$2,545.17	
	7	Disco Duro	1	\$169.545	\$169.55	
1.4	4	Laptop de Capacidad Media	2	\$1,272.583	\$2,545.17	
	7	Disco Duro	1	\$169.545	\$169.55	

Sub-Total					\$21,408.28		
1.9	17	Cámara Wi-Fi HD	5	\$250.001	\$1,250.01	General Security (El Salvador), S.A. de C.V.	
	18	Cámara de Video	1	\$1,083.000	\$1,083.00		
	19	Drone	1	\$1,333.000	\$1,333.00		
Sub-Total					\$3,666.01		
1.9	6	Multifunción	1	\$200.000	\$200.00	Data & Graphics, S.A. de C.V.	
	21	UPS Central	1	\$5,245.000	\$5,245.00		
	14	Proyector	1	\$661.000	\$661.00		
1.3	14	Proyector	1	\$661.000	\$661.00		
1.4	14	Proyector	1	\$661.000	\$661.00		
Sub-Total					\$7,428.00		
1.9	15	Smartphones	12	\$298.998	\$3,587.98	OD El Salvador Ltda. de Capital Variable	
Sub-Total					\$3,587.98		
1.9	20	Equipo de Servidor	1	\$22,732.210	\$22,732.21	Dada-Dada y Compañía, S.A. de C.V.	
Sub-Total					\$22,732.21		
1.3	1	PC de Escritorio	5	\$1,188.760	\$5,943.80	Equipos Electrónicos Valdés, S.A. de C.V.	
	11	UPS	5	\$67.000	\$335.00		
1.4	1	PC de Escritorio	6	\$1,188.760	\$7,132.56		
	11	UPS	6	\$67.000	\$402.00		
1.9	2	PC de Escritorio- Alta Capacidad	2	\$1,978.070	\$3,956.14		
	5	Laptop de Alta Capacidad Tipo 2	2	\$1,905.460	\$3,810.92		
	11	UPS	2	\$67.000	\$134.00		
Sub-Total					\$21,714.42		

1.4	13	Plotter	1	\$2,208.427	\$2,208.43	Tecnasa, S.A. de C.V.
1.9	13	Plotter	1	\$2,208.427	\$2,208.43	
Sub-Total					\$4,416.85	

*Todos los precios incluyen IVA

2. **Declarar desierto los siguientes ítems, ítem 8: 4 Monitores Touch; ítem 9: 4 Teclados; ítem 10: 4 Mouse; ítem 12: 4 CPU; debido a que la compra de los teclados, mouse y CPU, estaba directamente relacionada a la compra de los Monitores Touch de los cuales no se recibieron ofertas por parte de los participantes en esta comparación de precios, así mismo el ítem 16: 12 inversores de corriente, por haberse recibido una sola oferta y la misma sobrepasa los valores del mercado, por lo tanto no es suficiente el monto que se tiene presupuestado para esta compra.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los Documentos de Compra correspondientes.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (F5), realice las erogaciones correspondientes.**
5. **Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra al Ingeniero Nefthalí Escobar Alfaro, Jefe de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****Comuníquese.-----**

1,428) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Contratación Directa.
- II- Que han sido revisadas por la Sindicatura Municipal, las bases de Contratación Directa CD-14/2016 AMST CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS DE DIFERENTE NATURALEZA PARA LA SINDICATURA, las cuales se encuentran listas y requieren la aprobación del Concejo Municipal, para su publicación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Contratación Directa CD-14/2016 AMST CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS DE DIFERENTE NATURALEZA PARA LA SINDICATURA", las cuales se encuentran a disposición en la UACI.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el inicio de la Contratación Directa antes mencionada. "*****Comuníquese.-----**

1,429) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar el pago de la compra de alimentos que fueron proporcionados en las diversas sesiones del Concejo Municipal, para los Regidores del mismo,

Municipal en debida forma, ninguno de esos pasos previos para salvaguardar el proceso se ha dado, por estos motivos en este punto mi posición es en contra.

Por las razones expuestas es que decidimos emitir mi voto razonado DEL ACUERDO 1,413 DE REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Maravilla Hernández, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos dieciséis.-----

Finalizando la presente sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL